

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2022-MDLC

La Cruz, 06 de setiembre del 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de setiembre del 2022, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, a tenor del inciso 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444-Ley General del Procedimiento Administrativo General, **la entidad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción.** Lo que resulta viable legalmente que el Concejo Municipal apruebe la donación en el presente caso, en vías de regularización, conforme al ACTA DE ENTREGA 019312022-000167, con eficacia y con eficacia anticipada al 26 de julio del 2022.

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *"corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"*.

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"(...) Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como el pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero"*.

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo, la de aprobar o **aceptar la donación** o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad, en favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y a venta de sus bienes en subasta pública. Esta atribución favorece en gran medida la transparencia de gestión municipal.

Que, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional** que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), mediante RESOLUCION DE OFICINA N° 000061-2022-SUNAT/3JO300 (18-07-2022), resuelve ADJUDICAR MERCANCIAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, representada por SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO, alcalde mercancias consistente en SACOS DE POLIPROPILENO VACIOS Y USADOS DE DIVERSAS REFERENCIAS Y ESTAMPADOS DE PROCEDENCIA ECUATORIANA, conforme al documento de Salida N° 019222022-000056.

Que, mediante el ACTA DE ENTREGA 019312022-000160, se ha realizado la entrega a favor de la Municipalidad Distrital de La Cruz las mercancias detalladas en la mediante RESOLUCION DE OFICINA N° 000061-2022-SUNAT/3JO300 (18-07-2022), la misma que han sido precisadas en la citada acta de entrega.

Que, la Oficina de Abastecimiento, mediante el INFORME N° 071-2022/MDLC-OF.ABAST.-FMLF (11-08-2022), hace de conocimiento que con fecha 20 de julio del 2022, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) emitió el acta de entrega 019312022-000160 por adjudicación de mercancias 108 sacos de polipropileno vacios y usados en calidad de donativo por lo cual informo para realizar el uso de lo donado se necesita una orden (acuerdo de concejo).

Que, con Informe N° 121-2022/MDLC-OGAJ-RDZS (26-08-2022), el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, indicando que es PROCEDENTE la aprobación de la Donación de MERCANCIAS detalladas en la RESOLUCION DE OFICINA N° 000061-2022-SUNAT/3JO300 (18-07-2022), que resuelve ADJUDICAR MERCANCIAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, consistente en SACOS DE POLIPROPILENO VACIOS Y USADOS DE DIVERSAS REFERENCIAS Y ESTAMPADOS DE PROCEDENCIA ECUATORIANA, conforme al documento de Salida N° 019222022-000056 y el ACTA DE ENTREGA 019312022-000160, a favor de la Municipalidad Distrital de La Cruz, en vías de regularización, conforme al inciso 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444-Ley General del Procedimiento Administrativo General, debiéndose el presente caso ser

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2022-MDLC

La Cruz, 06 de setiembre del 2022

puesto a consideración del Concejo Municipal, por estar dentro de sus competencias conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Que, Secretaria General, con la anticipación debida y previa a la Sesión de Concejo Ordinaria, notifique a los señores regidores, para que, en presencia del Jefe de Almacén de la Municipalidad Distrital de La Cruz, puedan corroborar la cantidad donada de las mercancías detalladas en la RESOLUCION DE OFICINA N° 000061-2022-SUNAT/3JO300 (18-07-2022), y ACTA DE ENTREGA 019312022-000160, a efectos de transparentar la fiscalización de los señores regidores en el presente caso.

Puesto a consideración de los miembros del Concejo Municipal y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de La Cruz, en forma reglamentaria por **UNANIMIDAD ACORDÓ:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y ACEPTAR, la donación realizada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT a favor de la Municipalidad Distrital de La Cruz, de acuerdo a la Resolución de oficina N° 000061-2022-SUNAT/3JO300 adjudicación de Mercancía (18-07-2022) y el Acta de Entrega 019312022-000160 (108,000.00 SACOS USADOS).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal la conformación de un comité para la entrega de dicha mercadería y a la Jefe de la Oficina de Abastecimientos como responsable de la distribución de la mercancía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Cruz y su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
Abg. Richard Dandy Velasco Socola
Jefe de la Oficina de Secretaría General
REGISTRADO N° 2022

Municipalidad Distrital de La Cruz
SOS, INP, INTC, INP, LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N.° 034-2022-MDLC

La Cruz, 06 de setiembre del 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de setiembre del 2022, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, a tenor del inciso 17.1) del artículo 17° de la Ley N.° 27444-Ley General del Procedimiento Administrativo General, la entidad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Lo que resulta viable legalmente que el Concejo Municipal apruebe la donación en el presente caso, en vías de regularización, conforme al ACTA DE ENTREGA 019312022-000167, con eficacia y con eficacia anticipada al 26 de julio del 2022.

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, el artículo 64° de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "(...) Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como el pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero".

Que, la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo, la de aprobar o aceptar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad, en favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Esta atribución favorece en gran medida la transparencia de gestión municipal.

Que, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), mediante RESOLUCION DE OFICINA N.° 000066-2022-SUNAT/3JO300 ADJUDICACION DE MERCANCIA (22-07-2022), resuelve ADJUDICAR MERCANCIAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, representada por SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO alcalde mercancias conforme al documento de Salida N° 019222022-000055, en una relación total de 134 items, conforme se detalla en la acotada resolución.

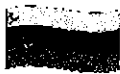
Que, mediante el ACTA DE ENTREGA 019312022-000167, se ha realizado la entrega a favor de la Municipalidad Distrital de La Cruz las mercancías detalladas en la mediante RESOLUCION DE OFICINA N.° 000066-2022-SUNAT/3JO300 ADJUDICACION DE MERCANCIA (22-07-2022), la misma que han sido precisadas en la citada acta de entrega.

Que, la Oficina de Abastecimiento, mediante el INFORME N.° 066-2022/MDLC-OF.ABAST.-FMLF (05-08-2022), hace de conocimiento que con fecha 26 de julio del 2022, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) emitió el acta de entrega 019312022-000167 por adjudicación de mercancías en calidad de donativo, por lo cual informo para realizar el uso de lo donado se necesita una orden (acuerdo de concejo).

Que, con Informe N.° 103-2022/MDLC-OGA-J-RDZS (09-08-2022), el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal, indicando que es PROCEDENTE, la aprobación de la Donación de MERCANCIAS detalladas en la RESOLUCION DE OFICINA N.° 000066-2022-SUNAT/3JO300 ADJUDICACION DE MERCANCIA (22-07-2022) y el ACTA DE ENTREGA 019312022-000167, a favor de la Municipalidad Distrital de La Cruz, en vías de regularización, conforme al inciso 17.1) del artículo 17° de la Ley N.° 27444-Ley General del Procedimiento Administrativo General, debiéndose el presente caso ser puesto a consideración del Concejo Municipal, por estar dentro de sus competencias conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N.° 27972.

Que, Secretaría General, con la anticipación debida y previa a la Sesión de Concejo Ordinaria, notifique a los señores regidores, para que, en presencia del Jefe de Almacén de la Municipalidad Distrital de La Cruz, puedan corroborar la cantidad donada de las mercancías detalladas en la RESOLUCION DE OFICINA N.° 000066-2022-SUNAT/3JO300 ADJUDICACION DE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N.° 034-2022-MDLC

La Cruz, 06 de setiembre del 2022

MERCANCIA (22-07-2022) y el ACTA DE ENTREGA 019312022-000167, a efectos de transparentar la fiscalización de los señores regidores en el presente caso.

Puesto a consideración de los miembros del Concejo Municipal y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de La Cruz, en forma reglamentaria por **UNANIMIDAD ACORDÓ:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y ACEPTAR, la donación realizada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT a favor de la Municipalidad Distrital de La Cruz, de acuerdo a la Resolución de oficina N.° 000066-2022-SUNAT/3JO300 adjudicación de Mercancía (22-07-2022) y el Acta de Entrega 019312022-000167.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal la conformación de un comité para la entrega de dicha mercadería y a la Jefe de la Oficina de Abastecimientos como responsable de la distribución de la mercancía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Cruz y su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
Abg. Richard Danny Velazco Socola
Jefe de la Oficina de Secretaría General
REGISTRO ICAT N° 247



Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS, PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2022-MDLC

La Cruz, 06 de setiembre de 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de setiembre del 2022, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de La Cruz, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, el artículo 64° de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "(...) **Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto**, conforme a la Ley de la materia, así como el pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero".

Que, la Ley orgánica de municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo, la de aprobar o aceptar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad, en favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Esta atribución favorece en gran medida la transparencia de gestión municipal.

Que, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos municipales**; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Resolución de Oficina N.° 000049-2022-SUNAT/3J0300, de fecha 20 de junio del 2022, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), aprobó la donación de mercadería (combustible diésel de procedencia extranjera) a favor de la Municipalidad Distrital de La Cruz, según detalle:

N°	ACTA DE RECEPCION SIA	NUMERO DE ACTA (ORIGEN)	PESO (KG)	ESTADO	CANT.	UNI	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA	VALOR US\$
1	019102022-000781	019-0400-2022-000167	320.000	NUEVO	100.000	GAL	COMBUSTIBLE DIESEL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	243.000
2	019102022-000782	019-0400-2022-000168	320.000	NUEVO	100.000	GAL	COMBUSTIBLE DIESEL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	243.000
3	019102022-000784	019-0400-2022-000170	320.000	NUEVO	100.000	GAL	COMBUSTIBLE DIESEL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	243.000
4	019102022-000787	019-0400-2022-000138	643.200	NUEVO	201.0000	GAL	COMBUSTIBLE PETROLEO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	488.430
TOTAL								1,17.430

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.° 026-2022, de fecha 26 de agosto de 2022, se **ACORDÓ por MAYORÍA: NO APROBAR LA DONACIÓN DE COMBUSTIBLE, DE PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-SUNAT.**

Que, con Citación N.° 017-2022/MDLC-SG, se solicita al pleno del concejo municipal la aprobación de donación de combustible de parte de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT).

Puesto a consideración de los miembros del Concejo Municipal del Distrito de La Cruz, en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N.° 27972, el Concejo Municipal, con 04 votos en contra, y 01 voto a favor se **ACORDÓ por MAYORÍA:**

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la DONACIÓN DE COMBUSTIBLE, DE PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-SUNAT, (combustible diésel de procedencia extranjera).

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2022-MDLC

La Cruz, 06 de setiembre de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Cruz y su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
Abg. Richard Denny Zelada Soto
JEFE(a) DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO KAT N° 747

Municipalidad Distrital de La Cruz
SOS, PNP, LR, SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2022-MDLC

La Cruz, 26 de agosto de 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de agosto del 2022, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Constitución Política del Perú establece, en el numeral 8 del artículo 195°, que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece en su artículo 73° que las municipalidades, en cuanto a protección y conservación del ambiente, asumen las competencias de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Ley N° 29325 y su modificatoria con la Ley N° 30011, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, teniendo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA como ente rector, teniendo por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental las Entidades de Fiscalización Ambiental-EFA, deberán cumplir como mínimo, entre otros, con: "aprobar los instrumentos legales, operativo, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de estas funciones".

Que, mediante Resolución de Concejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) aprueba su reglamento de Supervisión cuyo objeto es regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, reglamento que, conforme a lo estipulado en su artículo 2°, es aplicable por a) la Autoridad de Supervisión, b) los administrados sujetos a la Supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y c) los administrados sujetos a Supervisión del OEFA, en el marco de otras normas que le atribuyen la función de supervisión.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: que es atribución del concejo municipal el Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de La Cruz, mediante el INFORME N° 086-2022/MDLC/GSP/POTG-G, de fecha 13 de julio del 2022; alcanza la **PROPUESTA DE REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL**

Que, con informe N° 104-2022/MDLC-OGAJ-RDZS (12/08/2022), la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Cruz OPINA: Que, es PROCEDENTE la aprobación del **REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**, debiéndose el presente caso ser puesto a consideración del Concejo Municipal, por estar dentro de sus competencias conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

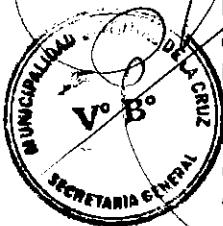
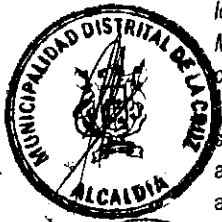
Puesto en consideración de los miembros del Concejo Municipal del Distrito de La Cruz y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, el concejo municipal, con 05 votos a favor se **ACORDÓ** por **UNANIMIDAD**:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal N° 005-2022/MDLC-ALC., que aprueba el **REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**.

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2022-MDLC

La Cruz, 26 de agosto de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Cruz y su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
Abg. Richard Danny Zelada Soto
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO LOCAL N° 247

Municipalidad Distrital de la Cruz
SQS, PNP, IRI SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ



"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2022-MDLC

La Cruz, 19 de agosto de 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de agosto del 2022, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, legalmente se puede utilizar de forma temporal algún predio de propiedad del Estado para ejecutar un proyecto sin beneficio económico sobre desarrollo social, cultural, deportivo, forestación, etc., que contribuya de manera directa a la comunidad, incluso se puede solicitar el derecho de manera excepcional ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN). En el presente caso, conforme lo ha indicado la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro ha indicado que se cuenta con un área en el sector INDEPENDENCIA, la misma que fue revisada por la comisión y se consideró la mejor opción por la cercanía a la Panamericana y centralidad para su pronta ubicación por tal se le indica las siguientes características en sus linderos:

FRENTE : Colinda con AV. PANAMERICANA, con línea recta de 11.865 ml.
I.D.E : Colinda con PASAJE S/N con línea recta de 20.03 ml.
L.T.E : Colinda con PASAJE S/N, con línea recta de 20.95 ml.
FONDO : Colinda con AV. EL CARPINTERO, con línea de 110.55 ml.

Que, la Cesión en Uso, es el procedimiento administrativo, a través del cual se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, de libre disponibilidad, a un particular, para que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural, deportivo, etc., sin fines de lucro.

Que, el artículo 107° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema de Bienes Estatales, define que la Cesión en Uso es el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto y/o desarrollo social sin fines de lucro; que asimismo el artículo 109° de la norma antes mencionada, señala las causales de extinción de la cesión en uso de bienes estatales: (i) incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso; (ii) Renuncia a la Cesión en Uso.

La cesión en uso se otorga a plazo determinado, de acuerdo con la naturaleza del proyecto de desarrollo social, cultural, deportivo, etc., hasta por un plazo de 10 años, renovable, lo que deberá constar en la Resolución aprobatoria correspondiente, según el artículo 162° del Reglamento del T.U.O de la Ley N° 29151, bajo sanción de nulidad. Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. Asimismo, la entidad municipal debe a través de sus áreas orgánicas competentes, cautelar que el proyecto a ejecutarse, así como su funcionamiento este acorde a las normas legales vigentes (edilificación, defensa civil, salubridad, medio ambiente, etc.), caso contrario, deberá proceder conforme a ley. En caso de sanción se procederá a dejar sin efecto la cesión en uso, en aras de salvaguardar los intereses de la institución municipal. EL PRESENTE CASO ES POR UNA CAUSA DE MEJORA EN EL SERVICIO DE LA SALUD A FAVOR DE LA POBLACION DEL DISTRITO DE LA CRUZ.

Que, en relación a los requisitos se encuentran detallados en la Directiva N° 005-2011/SBN, denominada Procedimientos para la afectación en uso, extinción de la afectación en uso de predios de libre disponibilidad, así como para la regularización de las afectaciones en uso en predios que están siendo destinados a uso público o que sirvan para la prestación de un servicio público, aprobada por la Resolución N° 050-2011/SBN y modificada por las Resolución N° 047-2016/SBN y Resolución N° 69-2019/SBN, la cual se aplica supletoriamente a la cesión en uso en lo que resulta pertinente.

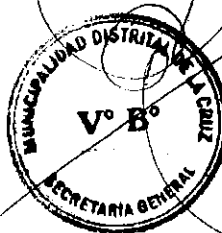
Que, una vez aprobado el uso del predio, se deberá presentar a la entidad municipal el proyecto, así como los permisos y autorizaciones conforme a ley, e informar sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó, en armonía con las normas vigentes de la materia. Los plazos para su respectiva presentación se establecen en la resolución que aprueba la cesión en uso, bajo sanción de nulidad en caso incumplimiento.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; que el inciso 25° del artículo 9° de la Ley antes glosada, señala que es competencia del Concejo Municipal aprobar la Donación o la Cesión en uso de Bienes e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas, sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; que asimismo,

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ



"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2022-MDLC

La Cruz, 19 de agosto de 2022

los artículos 65° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidad ya citada, establece que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad a favor de personas jurídicas del sector privado a condición que sean destinadas exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, **fijando un plazo**, siendo la donación, cesión o concesión de bienes municipales aprobado con Acuerdo de Concejo con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal.

Que, en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, se establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; y, en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 56°, **se establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales**, los servicios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participantes de las empresas municipales, así como los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, en tanto que en el parágrafo final se indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, en cuanto a la disposición de bienes municipales, en el artículo 59° de la precitada Ley, se establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, **por acuerdo del Concejo Municipal**. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, cabe señalar en esta oportunidad el artículo 97°, del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en donde se establece que por afectación en uso **solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que los destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social**. Asimismo, el Art. 101° del citado Reglamento precisa que, **la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo con la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad**. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada.

Que, mediante OFICIO N° 19-2022/GOB.REG.TUMBES-GRRPAT-SGPE-FMBN (14-06-2022), el Gobierno Regional de Tumbes, solicita área para instalación de Plan de Contingencia de Contingencia del Centro de Salud I-3 La Cruz, indicando que se ha viabilizado el 15 de junio del 2021, el proyecto de inversión denominado: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD LA CRUZ-NIVEL I-3-MICRO RED CORRALES-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES CUI N° 2471263**. Que beneficia al Centro de Salud I-3 La Cruz sea incorporado en el CRIIS y posteriormente financiado, es necesario que la Municipalidad Distrital de La Cruz, disponga de un espacio y/o área de contingencia para la instalación provisional del Centro de Salud mientras dure la ejecución de la obra.

Que, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, mediante INFORME N° 152-2022-MDLC-SPUYC-ARQ.BENOLI (13-07-2022), indica que **el principal objetivo es mejorar la capacidad resolutive del segundo nivel de atención con la finalidad de buscar resolver la inadecuada oferta hospitalaria, cabe indicar que se realizara el proyecto denominado MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD LA CRUZ-NIVEL I-3-MICRO RED CORRALES-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES CUI N° 2471263**. Asimismo, se informa que se realizó la visita a campo en compañía del Gerente General y el Gerente de Infraestructura el mismo que considero el terreno de la plataforma del Sector Trujillo IV, el mismo que al ser revisado por la comisión del Gobierno Regional, solicitaron otro espacio, por lo cual se recomendó la plataforma que pertenece al área de INDEPENDENCIA, la misma que fue revisada por la comisión y se consideró la mejor opción por la cercanía a la Panamericana y centralidad para su pronta ubicación por tal se le indica las siguientes características en sus linderos:

FRENTE : Colinda con AV. PANAMERICANA, con línea recta de 11.865 ml.

I.D.E : Colinda con PASAJE S/N con línea recta de 20.03 ml.

L.I.E : Colinda con PASAJE S/N, con línea recta de 20.95 ml.

FONDO : Colinda con AV. EL CARPINTERO, con línea de 110.55 ml.

Asimismo, se indica que la población APRUEBA, la ubicación del CENTRO DE SALUD. Adjunto plano de ubicación y memoria descriptiva pertinente a fin se otorgue el terreno con aprobación del Concejo

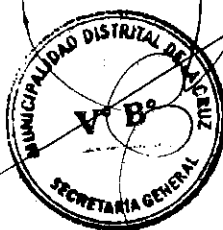
Que, con informe N° 105-2022/MDLC-OGAJ-RDZS (11/08/2022) La Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Cruz OPINA: Que es PROCEDENTE la CESIÓN EN USO DEL TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, para la ejecución del proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD LA CRUZ-NIVEL I-3-MICRO RED CORRALES-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES CUI N° 2471263, el mismo que beneficiará al Centro de Salud I-3 La Cruz y a la población del Distrito de La Cruz.

Puesto en consideración de los miembros del Concejo Municipal del Distrito de La Cruz y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el concejo municipal, con 05 votos a favor se **ACORDÓ por UNANIMIDAD:**

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2022-MDLC

La Cruz, 19 de agosto de 2022

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CESION EN USO DE TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD LA CRUZ-NIVEL I-3-MICRO RED CORRALES-DISTRITO DE LA CRUZ- PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES"-CUI N° 2471263.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Cruz y su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
Abg. Richard Danny Zelada Socola
JEFE(a) DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO ICAT N° 247

Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz
E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2022-MDLC

La Cruz, 19 de agosto de 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de agosto del 2022, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo norma el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo IV del Título Preliminar, señala que **los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.**

Que, el numeral 2.2) del artículo 84° y los artículos 112°, 113° y 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades distritales en materias de programas sociales, **defensa y promoción de derechos**, planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las Instituciones y organizaciones que realicen acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, el numeral 2.2) del artículo 84° y los artículos 112°, 113° y 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades distritales en materias de programas sociales, **defensa y promoción de derechos**, planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos municipales**; y que **los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional** que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la norma municipal, establece como una función exclusiva de las municipalidades distrital el Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización de los Asentamiento Humanos, por lo que el RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE FECHA DE FESTIVIDAD-CASERIO SAN JOSE, se encuentra dentro de los alcances de los artículos 39 y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las municipalidades no solamente prestan servicios en la ciudad, sino que promueven el desarrollo integral y sostenible en el territorio de su jurisdicción, tanto en lo social, económico, cultural y ambiental. El desarrollo en los distintos ámbitos territoriales no es posible, si las políticas no consideran las dinámicas culturales que constituyen la identidad local, las mismas que, valorizadas y potenciadas. A partir del reconocimiento del valor de la cultura en el desarrollo, es posible diseñar e implementar distintas acciones, en beneficio de la población.

Que, mediante Informe N° 065-2022/MDLC-G.DS-G, de fecha 14 de Julio de 2022, el Gerente de Desarrollo Social solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal con relación al reconocimiento y registro de fecha de festividad del AA. HH Las Gardenias del Distrito de la Cruz.

Que, con Informe N° 100-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Cruz OPINA que es **PROCEDENTE** el Reconocimiento y Registro de fecha de Festividad al AAHH Las Gardenias del Distrito de La Cruz, el mismo que será celebrado el **16 de septiembre de cada año**; debiéndose el presente caso debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal para los fines pertinentes.

Puesto en consideración de los miembros del Concejo Municipal del Distrito de La Cruz y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, con 03 votos a favor y 02 abstenciones de la regidora Maribel Avigaly Peña Araujo que indica que no tiene sustento y regidor Armando Saldarriaga Romero, por poco conocimiento y no tener clara la documentación, se acordó por **MAYORÍA**:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE FECHA DE FESTIVIDAD AL AA.HH. "LAS GARDENIAS", DEL DISTRITO DE LA CRUZ, EL MISMO QUE SERÁ CELEBRADO EL 16 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Cruz y su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de la Cruz

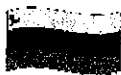
Abg. Richard Danny Velazco Socas
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
REGISTRO ICAT N° 242

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

SOS, PNB, (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

Calle Piura N° 228 - La Cruz

E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ



"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N.° 029-2022-MDLC

La Cruz, 19 de agosto de 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de agosto del 2022, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo norma el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N.° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo IV del Título Preliminar, señala que **los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.**

Que, el numeral 2.2) del artículo 84° y los artículos 112°, 113° y 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades distritales en materias de programas sociales, **defensa y promoción de derechos**, planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, el numeral 2.2) del artículo 84° y los artículos 112°, 113° y 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades distritales en materias de programas sociales, **defensa y promoción de derechos**, planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos municipales**; y **que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional** que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la norma municipal, establece como una función exclusiva de las municipalidades distrital el Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización de los Asentamiento Humanos, por lo que el RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE FECHA DE FESTIVIDAD-CASERIO SAN JOSE, se encuentra dentro de los alcances de los artículos 39 y 41° de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las municipalidades no solamente prestan servicios en la ciudad, sino que promueven el desarrollo integral y sostenible en el territorio de su jurisdicción, tanto en lo social, económico, cultural y ambiental. El desarrollo en los distintos ámbitos territoriales no es posible, si las políticas no consideran las dinámicas culturales que constituyen la identidad local, las mismas que, valorizadas y potenciadas. A partir del reconocimiento del valor de la cultura en el desarrollo, es posible diseñar e implementar distintas acciones, en beneficio de la población.

Que, mediante Informe N.° 064-2022/MDLC-G.DS-G, de fecha 14 de Julio del 2022, el Gerente de Desarrollo Social solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal con relación al reconocimiento y registro de fecha de festividad del Caserio SAN JOSE del Distrito de La Cruz.

Que, con Informe N.° 101-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Cruz OPINA que es **PROCEDENTE** el Reconocimiento y Registro de fecha de Festividad al CASERIO SAN JOSE del Distrito de La Cruz, el mismo que será celebrado el **19 de marzo de cada año**; debiéndose el presente caso debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal para los fines pertinentes.

Puesto en consideración de los miembros del Concejo Municipal del Distrito de La Cruz y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N.° 27972, con 04 votos a favor y 01 abstención de la regidora Maribel Avigaly Peña Araujo, que indica que no hay sustento, se acordó por **MAYORÍA**:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE FECHA DE FESTIVIDAD AL CASERIO SAN JOSE, DEL DISTRITO DE LA CRUZ, EL MISMO QUE SERÁ CELEBRADO EL 19 DE MARZO DE CADA AÑO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Cruz y su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

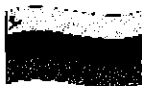
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de La Cruz

Abc. Richard Dany Zelada Socón
SECRETARIO DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO (CAT N° 342)

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

US. PNP (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2022-MDLC

La Cruz, 19 de agosto del 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de agosto del 2022, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que: Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia; concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: Los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia.

Que, la Unidad Funcional de Integridad Institucional, es la encargada de impulsar la implementación, seguimiento y monitoreo del Modelo de Integridad, Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobados con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM y N° 044-2018-PCM respectivamente y la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP: Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública, aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP y la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP a fin de promover una cultura de integridad y ética pública, así como fortalecer la confianza a fin de promover una cultura de integridad y ética pública, así como fortalecer la confianza de la ciudadanía en las entidades públicas.

Que, mediante el **MEMORANDUM 027-2022/MDLC-ALC (08-08-2022)**, el despacho de Alcaldía remite la propuesta de la terna de candidatos, para la designación del **SECRETARIO TECNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** y del **COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL**, conforme al siguiente detalle:

1. TERNA – SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS:

- ABG. ADAN TAPIA CABRERA
- ABG. ANA LIZETH REYES MALMACEA

2. TERNA – COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL INSTITUCIONAL:

- ABG. RICHARD DANNY ZELADA SOCOLA
- ABG. ADAN TAPIA CABRERA
- ABG. ANA LIZETH REYES MALMACEA

Que, mediante Informe N° 097-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que es **PROCEDENTE** la designación del **COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL**, la misma que debe ser en adición de funciones, al amparo del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM y N° 044-2018-PCM y la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP: Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública, aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP y la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP; para lo cual solicita que remitan los actuados, para sean tratados en sesión de concejo para las formalidades de ley.

Puesto en consideración de los miembros del Concejo Municipal del Distrito de La Cruz y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, respecto a la propuesta del señor alcalde sobre la designación del **COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL**, el Concejo Municipal

ACORDÓ por MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la designación del **ABG. ADAN TAPIA CABRERA**, como **COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL**, la misma que debe ser en adición de funciones, al amparo del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM y N° 044-2018-PCM y la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP: Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública, aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP y la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Cruz y su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

Abg. Richard Danny Zelada Socola

SECRETARÍA GENERAL

PROCESO CAT N° 012



Municipalidad Distrital de la Cruz



Abg. DR. DR. SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO

ALCALDE

Calle Piura N° 228 – La Cruz

E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2022-MDLC

La Cruz, 26 de julio del 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de julio del 2022, bajo la presidencia del señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico**.

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo I El Concejo Municipal Art. 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) **Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Internacionales.**

Que, conforme al artículo 9° numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.

Que, igualmente la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 39°, que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, la Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su Artículo 11°, numeral 11.1, estipula que: Durante el Año Fiscal 2022, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619-Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias.

Que, con Expediente N° 1712-EXT-2022, de fecha 13 de julio del presente año, se ingresa a la Municipalidad Distrital de La Cruz, la invitación realizada por el señor Alcalde del Cantón Celica-Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) a la CUMBRE BINACIONAL BIOGENICA, así como a la invitación a la firma del CONVENIO MARCO DE HERMANAMIENTO entre alcaldes de la Región 7 de Ecuador y los señores Alcaldes del Perú a llevarse a cabo en la ciudad de Celica, Provincia de Loja para el día 13 de Agosto del 2022.

Que, con informe N° 079-2022/MDLC-OGPyP, de fecha 19 de julio del 2022, el Jefe de la Oficina General de Planificación y presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Cruz, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la invitación realizada por el señor Alcalde del Cantón Celica-Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) a la CUMBRE BINACIONAL BIOGENICA, así como a la invitación a la firma del CONVENIO MARCO DE HERMANAMIENTO entre alcaldes de la Región 7 de Ecuador y los señores Alcaldes del Perú a llevarse a cabo en la ciudad de Celica, Provincia de Loja para el día 13 de Agosto del 2022.

Que mediante Informe N° 087-2022/MDLC-OGAJ-RDZS del 13 de julio de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Cruz OPINA: Que, es **Procedente**, la **AUTORIZACIÓN DE VIAJE DEL SEÑOR ALCALDE A LA CIUDAD DE CELICA-PROVINCIA DE LOJA-ECUADOR Y AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE HERMANAMIENTO Y CONVIVENCIA ENTRE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE LA REGION 7 PROVINCIA DE LOJA, ZAMORA Y EL ORO-POR ECUADOR Y POR PERU-LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES DE LA REGION NORTE DEL PERU TUMBES-PIURA-CAJAMARCA**; por lo que debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal, de conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2022-MDLC

La Cruz, 21 de julio del 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de julio del 2022, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico**.

Que, de conformidad con el artículo 181° de la Constitución Política del Perú, establece que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones aprecia los hechos con criterio de conciencia. Resuelve con arreglo a ley y a los principios generales del derecho. En materia electoral, de referéndum o de otro tipo de consultas populares, **sus resoluciones son dictadas en instancia final, definitiva, y no son revisables, contra ellas no procede recurso alguno**. En ese sentido es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público encargado de administrar justicia en materia electoral; de fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio; de la fiscalización de los procesos electorales; del referéndum; y de otras consultas populares, entre otras funciones.

Que, de manera supletoria y concordante, se debe tener en cuenta el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: que **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia"**.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 014-2022/MDLC, de fecha 03 de mayo de 2022, se **DECLARA PROCEDENTE** la solicitud de vacancia, presentada por los señores regidores de la Municipalidad Distrital de La Cruz: CÉSAR ARMANDO VINCES FERNÁNDEZ, MARIBEL AVIGALY PEÑA ARAUJO, ARMANDO Saldarriaga Romero, MARÍA DE JESÚS ZAPATA PEÑA, en contra del señor SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Cruz, por la causal prevista en el artículo 22° numeral 8 (NEPOTISMO), de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

Que, con fecha 19 de mayo del 2022, el señor Alcalde SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO presentó el Recurso de Apelación contra el Acuerdo de Concejo N° 014-2022/MDLC, de fecha 03 de mayo del 2022.

Que, el JNE, con Resolución N° 0942-2022/JNE, de fecha 22 de junio del 2022, RESUELVE:

1. Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don Segundo Leónidas Chávez Cruzado, alcalde de la Municipalidad Distrital de La Cruz, provincia y departamento de Tumbes; en consecuencia, REVOCAR el Acuerdo de Concejo N° 014-2022-MDLC, del 3 de mayo de 2022, que declaró su vacancia por nepotismo, causa prevista en el numeral 8 del artículo 22 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; y, REFORMÁNDOLO, declarar INFUNDADA la solicitud de vacancia presentada por don César Armando Vines Fernández, doña Maribel Avigaly Peña Araujo, don Armando Saldarriaga Romero y doña María de Jesús Zapata Peña.
2. REMITIR copias de los actuados a la Contraloría General de la República, para su conocimiento, evaluación y fines pertinentes, con relación a lo señalado en los considerandos 2.24. y 2.25. de la presente resolución.
3. PRECISAR que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica, aprobado mediante la Resolución N° 0929-2021-JNE.

Puesto en consideración de los miembros del Concejo Municipal del Distrito de La Cruz y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con 03 (tres) votos a favor en REVOCAR el Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2022/MDLC y 02 (dos) abstenciones de la regidora Maribel Avigaly Peña Araujo y regidor Armando Saldarriaga Romero; cuyo fundamento es que no se contempla en el Reglamento Interno de Concejo - RIC, el procedimiento a seguir el presente caso; y se **ACORDÓ** por MAYORIA;

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

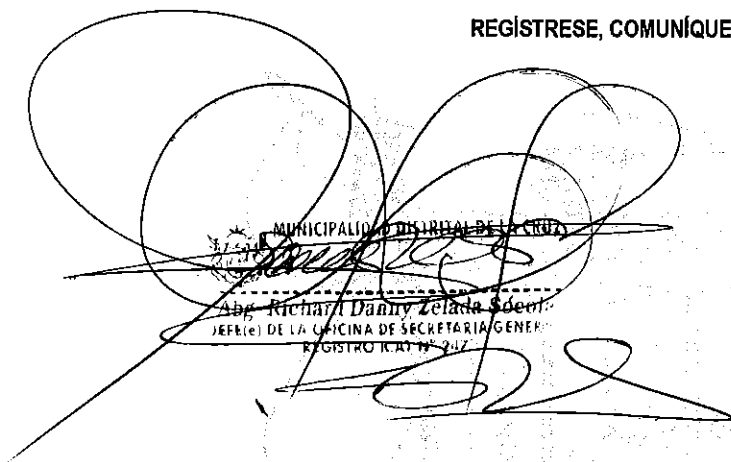
ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2022-MDLC

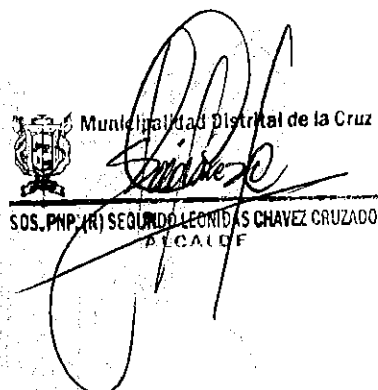
La Cruz, 21 de julio del 2022

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el Acuerdo de Concejo N.° 014-2022-MDLC, del 3 de mayo de 2022, que declaró su vacancia por nepotismo, causal prevista en el numeral 8 del artículo 22 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; y **REFORMÁNDOLO**, declarar **INFUNDADA** la solicitud de vacancia presentada por don César Armando Vincés Fernández, doña Maribel Avigaly Peña Araujo, don Armando Saldarriaga Romero y doña María de Jesús Zapata Peña

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Cruz y su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
Abg. Richard Danny Zelada Soberón
JEFE (e) DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO ICAT N° 242


Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. PNP (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz
E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com